

## Presentación en sociedad de la revista *Delito y Sociedad*

*Los aquí reunidos somos únicamente hombres privados que para hablar, para expresarse juntos, no poseen otro título que una cierta dificultad común para soportar lo que está pasando.*

M. FOUCAULT

**P**resentar esta revista es una responsabilidad que asumimos de buena gana. Será un lugar desde donde plantearnos los problemas que implica la construcción de lo social, el conflicto, y por ello la construcción social de lo delictual. Los interrogantes y los problemas son muchos, y por lo tanto las certezas son escasas; reconocerlo es una necesidad intelectual y moral que supone un compromiso frente a la pereza, la frivolidad o la resignación. El reconocimiento de *esa dificultad común para soportar lo que está pasando*.

Por ello elegimos el análisis del orden social real, y en el caso particular el funcionamiento en la realidad del sistema penal; *desligarnos del mas allá de la verdad, para averiguar la realidad del mas acá*. Que el Derecho Penal, como todo derecho carezca de una historia propia o autónoma, puede sonar a una herejía para los que creen religiosamente en la existencia de la *ciencia jurídica*. Pero que duda cabe que el gran principio que lo refunda y sustenta a partir del siglo XIX es el concepto de *peligrosidad*? En virtud de él, el sistema penal en su conjunto se propone controlar con los castigos los comportamientos delictuales, pero también *antes* que estos violenten la normativa. Y con esto una primera paradoja: el derecho penal y sus jueces no podrían por si solos con la *peligrosidad*, y por ello resignan muchas veces sus aspiraciones a la autonomía y a la ciencia pura para depender de una red de instituciones de la que la policía sería su alter ego. La vigilancia policial y la investigación policial se supone son una vanguardia con un alto grado de autonomía de los controles jurisdiccionales; así lo requeriría la misión que se le asigna: identificar el núcleo peligroso.

A su vez, las ciencias sociales( la Sociología en particular) raramente incluyen en la reflexión sobre la construcción del orden social las conductas delictuales. El delito, no obstante los valiosos servicios prestados (pienso por ej. en Al Capone y la liquidación de la disidencia sindical en las fábricas y muelles de USA, la creación fraudulenta de la deuda interna y externa en países como Argentina, el financiamiento por el crimen organizado y la mafia de las alianzas políticas en Italia,etc.sin olvidar hechos "históricos" mas lejanos como el genocidio de los aborígenes) pocas veces fueron integrados a la lectura del proceso de construcción de lo social. Algún solitario como Hans Magnus Enzensberger en la década de los 60 lo señalaba con estupor en su clásico *Política y Delito*.

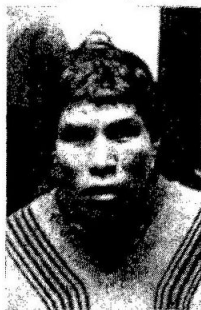
El orden social, el siempre nuevo orden social presumía de gestarse *solo con la honradez y el trabajo*. Podía tolerar disidencias, podía incluir divertimentos, ocurrencias, desplantes, hasta críticas agudas, pero los delincuentes eran delincuentes y siendo así no integraban el orden social. En todo caso eran una anomalía, una patología pasajera, un tumor. Para ellos la exclusión y en el mejor de los casos algunas formas de ortopedia o corrección a cargo de las instituciones estatales o privadas, que en diferentes campos hegemonizaban la noción de normalidad y por lo tanto de moralidad.

Las tareas correctivas, el correccionalismo penal ha implicado en la *gran transformación* de la sociedad occidental el involucramiento de prácticas políticas donde el objetivo no era otro, se dice, que obtener la disciplina social, o sea la defensa de la sociedad; para ello todos los sectores, grupos o clases debían sostenerla como propia y natural. En efecto, la naturalización del orden social, y el sometimiento a él fue y es siempre un proceso inacabado porque el fin de la historia, creo, es una ilusión o una invención de las clases dominantes. No otra cosa significó transformar la cabeza del trabajador en la cabeza de un individuo no propietario, que quiere decir con cabeza de agradecido a quién le compra su fuerza de trabajo. La manufactura como forma por excelencia del trabajo, y el sometimiento de los sujetos a las leyes de la producción mas que a las necesidades del consumo fueron el resultado de la destrucción del orden feudal y la difusión y conquista del capitalismo en los países europeos.

Junto con la destrucción del viejo orden social,se instaló como bien dice Karl Polanyi, el debate sobre el contenido sustancial y las formas de ejercer la libertad, la igualdad, la democracia y sobre las formas republicanas de gobierno. Como decía irónicamente un filósofo del siglo pasado, la república requiere de los sectores trabajadores que no avancen para no transformar

su igualdad política en igualdad social, y de las clases poseedoras que no retrocedan restaurando su poder social con la disolución de las formas republicanas.

Todo esto implicaba un gran cambio, una *gran transformación* que incluyó las nuevas formas del castigo que se instituyeron y generalizaron a los largo del Siglo XIX: *para que cada pena no sea una violencia de uno o de muchos*



*contra un ciudadano privado, debe ser esencialmente pública, rápida, necesaria, la menor de las posibles en las circunstancias dada, proporcionada a los delitos, dictada por las leyes,* decía Cesare Beccaria en *Dei Delitti e delle Pene* hace más de doscientos años. La invención y generalización de la cárcel permitió practicar la proporcionalidad de los castigos sin llegar a la mutilación. Pero la historia demuestra, todos los días, que la inequidad del sistema social no puede menos que producir otras formas de resistencia que nada tienen de patológicas o anormales. La forma social que adquiere esta resistencia, al margen de la conciencia de sus ejecutores no es otra que la

violación de las normas sociales de convivencia y de respeto a ese valor tan sagrado como es el de la propiedad. En los registros de los últimos 20 años los delitos contra la propiedad siguen significando no menos del 70% del total, porcentaje que asciende a niveles aún más significativos si agregamos a los registrados, los no registrados, o sea aquellos que la policía desestima o desanima a los denunciantes, o cuando estos directamente se ahorran la molestia de una denuncia en muchos casos inoperante. Como consecuencia de esta persecución penal, más del 80 % de los condenados son lo que se denomina *presos sociales*, o sea pobres, desocupados o semioocupados, que viven en condiciones de riesgo social, sin salud, con una educación primaria incompleta, sin cobertura social, además de las *necesidades básicas insatisfechas* como denomina académicamente a las condiciones de degradación de las condiciones de vida la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC.

Y esto siempre es un problema. Ya lo había planteado a principios de siglo Max Weber cuando se preguntaba *como hacen los poderes políticamente dominantes para mantenerse en su dominio... que requiere de una administración continua y eficiente, ...y necesita por una parte de la actitud de obediencia en la conducta humana y también la disposición de aquellos elementos materiales eventualmente necesarios para el empleo físico de la*

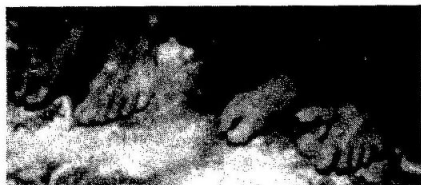
*coacción*. La administración de justicia, el manejo de la represión y la corrección por parte de la policía, y el monopolio de la coacción no alcanza. La conciencia sometida y agradecida debe ser la otra cara de la fuerza material que monopoliza el establishment.

La tentación de los penalistas de concebir a la soberanía de las instituciones y aparatos que ejecutan la sujeción de los ciudadanos como la génesis del sistema penal moderno es, en no pocos casos, su justificación más cara e íntima. En el origen estuvo la soberanía asegurada, el poder legítimo dirían, el Estado y por ello el derecho penal, el monopolio de la coacción, *el orden natural de las cosas al fin descubierto*. En suma, la naturalización del orden social. Pero ¿no será también esta soberanía una forma terminal, quiero decir, el resultado de una lucha y de resistencias, como lo fue la Reforma Protestante, forma terminal de modificación de la subjetividad, la Revolución Industrial, forma terminal (económica) de la Acumulación Originaria, y la Revolución Francesa, forma terminal (política) de la disolución del orden feudal? ¿Porqué esa necesidad de legitimar y naturalizar lo que es un resultado?. Como vemos, el debate está abierto.

Desde siempre el sistema de recompensas y castigos sirvió y sirve para ordenar la sociedad; en suma como sabemos, la naturaleza del derecho penal reside en las formas y condiciones en la que se puede castigar una acción considerada violatoria de las normas dictadas por la sociedad.

Las ciencias sociales en general han observado con respeto, con demasiado respeto los enunciados del derecho penal, del código penal, incluyendo rara vez la realidad de la práctica de los castigos. Y si lo han hecho, generalmente han atribuido a errores humanos ciertos excesos, ciertas contradicciones institucionales, y aún han justificado en aras del interés común (o de la defensa social) el no respeto de las propias normas legales por quienes eran los funcionarios encargadas de aplicarlas pero también de velar por ellas. El orden social siempre genera a su vez resistencia, y hasta desorden y por momentos inestabilidad. Entonces, cuales son sus indicadores, y cuales las respuestas que mantienen el inestable (y cuestionado) equilibrio del orden social: ¿la sobrevivencia de las formas delincuenciales? la ineficiente o autoritaria Policía? la inoperancia del Sistema Judicial? la inequidad de las políticas económicas? la desigualdad social? la existencia de algunos rasgos congénitos quizás? una cierta enfermedad? el color de la piel, los parietales, la nacionalidad, el alcohol, la droga, la pornografía, la disolución de los valores, la educación, la raza humana? En fin, ¿que medidas tomar que sean apropiadas, cómo corregir, cómo prevenir, cuál es la utilidad de tal o cual política? ; y

cubriendo como un manto, a su vez difuso y a su vez omnipresente, la sociedad, tal sociedad. Porque, no será legítimo preguntarse si las conductas delictivas mantienen una relación estrecha con la sociedad?, alguien puede dudar que muchas de ellas están socialmente inducidas, o promovidas, o aceptadas, o convalidadas por el orden social real?. Los delitos contra la propiedad, la inseguridad urbana, la delincuencia económica, el tráfico de drogas, la corrupción pública, el tráfico de armas, podrían no relacionarse



con aspectos estructurales del orden social?

Trataremos también de abrir otro tema: las políticas de criminalización selectiva cuyo resultado, se afirma, son los *presos sociales*.

Para ello nos guiará la búsqueda de respuestas a esas preguntas inquietantes de *por qué se castiga y por qué no se castiga. Y por qué se debe castigar y por qué no se debe castigar*. Y no solo para la develación o revelación del sistema penal, sino para articularlo al análisis de la sociedad, mejor dicho del orden social. Un holandés, Louk Hulssman habla del sistema penal : *Son sistemas que tienen su propia lógica, una lógica que no tiene nada que ver con la vida ni con los problemas de la gente. En cada sistema, me decía, se hacen depender las respuestas de signos que no tienen que ver con las verdaderas cuestionees planteadas. Para nosotros, la respuesta está en el derecho; para los romanos estaba en las entrañas; para otros se encuentra en la astrología, pero el mecanismo es el mismo.*

Todo un desafío, verdad? sin prisa pero sin pausa intentaremos develar la hipótesis de que el sistema penal es parte de una totalidad cuyo eje vertebrador, cuyo objetivo es el disciplinamiento social; tarea siempre incabada porque precisamente si la legitimidad y fortaleza del derecho y del sistema penal radica en su discurso sobre la ética y los intereses superiores, es porque la sociedad sigue siendo un campo de batalla. El operador será no tanto el enunciado de la norma sino su funcionamiento o no funcionamiento, lo que dice y lo que no dice, lo que señala y lo que oculta. Cambiar el eje o el ojo de quién mira (desde donde dirán algunos científicos sociales) puede ayudar a entender y develar el sistema penal para mostrarlo tal cual es y no cual se supone que sea (Massimo Pavarini diría, *mostrar al rey desnudo*). Y por ello, aunque parezca una cuestión de perogrullo quizás debemos ponernos de acuerdo en definir que es lo que consideramos sistema penal: por un parte en el plano teórico o discursivo (conjunto de instituciones y

organismos dedicados a la creación y aplicación de normas penales) y también a su práctica, a su realidad, o sea al proceso de creación de las normas penales, y *formando parte inescindible del mismo* el proceso de aplicación de las normas penales.

Tanto uno como otro necesitan ser investigados empíricamente en esta sociedad y ese será un gran desafío que enfrentaremos. Por lo tanto la



dogmática penal (análisis, interpretación, comparación de las normas penales) no será nuestra principal fuente de problemas ya que ello pertenece al dominio de los juristas; por el contrario nuestra preocupación será el análisis de *la ejecución de las políticas penales* en una sociedad con un orden social construido - valga una vez más la aclaración- socialmente.

El problema etiológico del delito, el por qué se cometen, *el por qué del paso al acto* ha sido desde siempre la gran incógnita que se propuso develar *La Criminología*. Las interpretaciones de casos individuales, con una cierta aproximación a la verdad logra muchas veces extender su metodología a grupos o sectores sociales. Con la generalización de ciertas deducciones y la alarma social que producen, esa criminología ha logrado una apoyatura muy sólida para legitimar políticas penales de *ley y orden*. Los casos sonados, manipulados en gran medida por la prensa, los casos de peligro social que promueven un imaginario basado en un estereotipo de delincuente acechando la víctima es un fértil escenario: la creación de más normas, de nuevos organismos de seguridad, de un mejor equipamiento para combatir el crimen y por derivación la sospecha generalizada a los ciudadanos logran debilitar la garantía de los derechos individuales con la excusa de *ese peligro social*. La defensa de la sociedad aparece, integrada a la *doctrina de la seguridad interna*, como un valor en sí mismo que no requiere justificación cuando se lo invoca desde el poder.

Por otro lado, la temática carcelaria que abordaremos parte de constatar que es una institución que produce efectos variados, complejos; la exclusión como castigo y la resocialización como finalidad y justificación son en los hechos tareas complejas y de múltiples connotaciones. La neutralización de un individuo por medio de la exclusión puede llevar a extender la condena a límites cada vez mayores conforme al humor cambiante o de los intereses amenazados de los constructores del orden social. Hasta el aniquilamiento físico. Por otra parte resulta impensable que una persona excluida de sus

afectos, separada de su vida social pueda resocializarse; la ambigüedad que supone el concepto de resocialización significa en los hechos concretos otro interrogante. Ninguna cárcel entonces, puede ser buena para cumplir con este supuesto cometido. En tal sentido y como sugiere Alessandro Baratta, las funciones positivas deben llevarse a cabo *a pesar de la cárcel* y no por medio de la cárcel. La verdad que estamos más cerca de la idea de que la



Campestros indígenas en el juzgado, de Martín Chambi, Curzo, 1929

cárcel cumple la función más solicitada por el sentido común: la de neutralizar (con la exclusión) al agresor o violador del pacto social. Así también con el loco, y en muchas circunstancias con los desviados, los distintos, los malos, los subversivos.

En este contexto sería positivo comprender que existen cárceles, algunas de ellas menos dañinas que otras para cumplir con el objetivo de neutralización, pero también con el del reintegro del excluido a la sociedad. Y aquí está el gran problema o desafío de la cuestión carcelaria. En primer lugar toda reforma carcelaria debería implicar menos cárcel, y menos tiempo en ella. Y en segundo lugar evitar o morigerar todos los efectos que

produce su carácter de institución cerrada en los internados. Es en la interacción con la sociedad, que la cárcel puede evitar esas consecuencias tan nocivas de suponer una parte de la sociedad sana y otra enferma, una parte normal y otra parte patológica, una parte moral y la otra inmoral. La composición social de la población carcelaria no hace más que confirmar que se trata de excluidos sociales, *presos sociales* como se los denomina, y que la cárcel no hace más que reificar con un marbete indeleble esa primera exclusión o marginación social.

Por ello incluiremos el análisis y la crítica de la supuesta legitimidad de los argumentos carcelarios aunque la alternativa solo se dibuje en forma ambigua, difusa y aún utópica. De lo que se trata no es tanto de imaginar la sociedad sino de ejercer la crítica. La pasión por la crítica permite no soportar lo que está pasando, sin necesidad de recurrir a la utopía frustrante, o a la resignación que abre, pudorosamente, el camino al reino de los cielos.

En suma, con un breve repaso de los interrogantes sobre el orden social que quiere decir sobre el mantenimiento de la dominación política, abrimos esta revista a la sociedad. El delito no puede entenderse como una *robinsonada*. Solo con la llegada de Viernes, se pudo instalar una relación amo-esclavo. Podría ser esta una vía para entender las profundas raíces estructurales de las conductas consideradas delictivas y de la cambiante reacción social ante ellas •

*Juan Pegoraro*